

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO UN ORGANISMO AUXILIAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CULIACÁN, SINALOA

(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" No. 010, DEL DÍA VIERNES 20 DE ENERO DEL 2012.)

PRIMERO. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como un organismo auxiliar del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán Sinaloa.

Segundo. Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

A).- Consejo, al Consejo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como un organismo auxiliar del Instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán Sinaloa.

B).- Instituto, Al instituto Municipal de las Mujeres de Culiacán, Sinaloa.

TERCERO. El Consejo es la instalación auxiliar del instituto mediante el cual se podrán determinar definición de acciones entre las dependencias y organismos de la administración pública municipal que conforme a sus atribuciones intervienen en la Prevención, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de establecer de forma colegiada mecanismos a seguir con perspectivas de género para alcanzar los objetivos en este acuerdo.

CUARTO. El Consejo desarrollará sus actividades con base en las disposiciones legales, reglamentadas y acuerdos administrativos inherentes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

QUINTO. El Consejo se integrará por las y los titulares de:

I.- El Ejecutivo del Municipio quien lo presidirá y en su ausencia será suplido por el Secretario del H. Ayuntamiento;

II.- La Secretaria de Desarrollo Social;

III.- La Secretaria de Seguridad Pública y Transito Municipal;

IV. El Sindico Procurador;

V.- La Coordinación General Municipal de Educación;

VI.- La Coordinación General Municipal de Salud;

VII.- El Instituto, quien ocupara la Secretaria Ejecutiva del Consejo;

VIII.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán;

IX.- El Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar;

X.-La Comisión de Equidad y Género del Cuerpo de Regidores y Regidoras; y,

XI.- Los Organismos de la Sociedad Civil que Previenen y Atienden la Violencia contra las Mujeres.

SEXTO. Los titulares del Consejo nombrarán una persona suplente preferentemente del área vinculada en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEPTIMO. El Consejo como organismo auxiliar del Instituto le propondrá adoptar las medidas adecuadas para:

- I. Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- II. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia d género;
- III. Transformar los modelos socioculturales de conductas de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran las violencias contra las mujeres;
- IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres y el respeto a la igualdad de género al personal encargado de la seguridad pública municipal, Jueces de Barandilla, policías y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación contra las mujeres;
- V. Promover la capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado del Tribunal de Barandilla a fin de dotarlas de instrumentos que les permitan cumplir con sus funciones con perspectivas de género;
- VI. Brindar los servidores especializados y gratuito para la atención alas victimas, por medio de las autoridades y la instituciones públicas o privadas;
- VII. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinada a promover el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia en sociedad;
- VIII. Promover programas de sensibilidad a fin de concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- IX. Diseñar programas de atención y capacitación a victimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- X. Promover que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- XI. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre los causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
- XII. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres en el Municipio;
- XIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad; y,
- XIV. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros d atención y los refugios que atiendan a víctimas.

OCTAVO. Quienes integran el Consejo, analizarán en forma colegia y en su caso, propondrán las medidas a que se refiere el punto anterior, así como alternativas para la formulación del Programa Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

NOVENO. El Consejo por el medio de la Secretaría Ejecutiva elaborará el Reglamento interno para el funcionamiento del mismo y lo presentará a sus integrantes para su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Segundo. En caso de que se realicen reformas al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán o a los Decretos de Creación de los Organismos que forman parte del Consejo, quedarán como integrantes de éstos los titulares de los organismos y las dependencias de la administración pública municipal que conforme a sus atribuciones prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 08 días del mes de diciembre de 2011.

El Presidente Municipal de Culiacán

El Secretario del H. Ayuntamiento.

M.C. Héctor Melesio Cuén Ojeda

M.C. Jesús Madueña Molina